

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de cesión de fecha 25 de noviembre de 1978, por el que las Sociedades «Shell España, N. V.» y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», ceden al Monopolio de Petróleos sendas participaciones de un 6 por 100 y un 3 por 100, respectivamente, en los permisos «Mar Cantábrico E, I, J, K, L y M».

Asimismo, se aprueba la adhesión de las citadas Sociedades al Convenio de colaboración de fecha 16 de mayo de 1970, modificado en su estipulación tercera e incluyendo otra reguladora del «riesgo exclusivo».

Segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba los porcentajes de participación de las titulares de los permisos serán como sigue:

- «Shell España, N. V.», 44 por 100.
- «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», 22 por 100.
- «Monopolio de Petróleos», 34 por 100.

Tercero.—La aprobación del presente contrato de cesión y Convenio de colaboración no exime en ningún caso a las Sociedades titulares de la obligación de someter cualquier alteración en las participaciones a los trámites previstos en el artículo 10 del vigente Reglamento de Hidrocarburos.

Cuarto.—Los permisos objeto del contrato continuarán sujetos al Decreto 3279/76 de 28 de noviembre.

Quinto.—«Shell España, N. V.» y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», deberán constituir nuevas garantías, todas ellas con carácter solidario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/74 citada, para ajustarlas a los porcentajes de participación del contrato que se aprueba, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13163 *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se aprueban los contratos de cesión por los que «Cnwl Oil (España), B. V.», cede a «Cnwl Oil (España), Sociedad Anónima», su titularidad en 10 permisos de investigación de hidrocarburos.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las «Sociedades «Cnwl Oil (España), B. V.» y «Cnwl Oil (España), S. A.» en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas por el que «Cnwl Oil (España), B. V.», titular por los decretos 2937/73, 3584/75, 3597/75 y 2473/76 de los permisos de investigación de hidrocarburos «Casablanca», «San Carlos», «Alfaques», «Alcanar», «Peñíscola», «Grumete A.», «Montanazo B, C y D» y «Delta D» cede a «Cnwl Oil (España), S. A.», la titularidad de su participación en cada uno de los mencionados permisos.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado de acuerdo con lo expuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los contratos de fecha 5 de enero y 28 de abril de 1977 entre «Cnwl Oil (España), B. V.» y «Cnwl Oil (España), S. A.» por el que la primera cede a «Cnwl Oil (España), S. A.», la titularidad de su participación en los permisos «Casablanca», «San Carlos», «Alfaques», «Alcanar», «Peñíscola», «Grumete A.», «Montanazo B, C y D» y «Delta D» de los que es titular en virtud de los Decretos 2937/73, 3584/75, 3597/75 y 2473/76 de otorgamiento de los referidos permisos.

Segundo.—Como consecuencia de los contratos que se aprueban «Cnwl Oil (España), S. A.», pasa a ser titular de los citados permisos con los porcentajes de participación siguientes,

- «Casablanca», 15 por 100; «San Carlos», 15 por 100; «Alfaques», 15 por 100; «Peñíscola», 15 por 100; «Alcanar», 15 por 100; «Grumete A.», 10 por 100; «Montanazo B.», 10 por 100; «Montanazo C.», 10 por 100; «Montanazo D.», 10 por 100, y «Delta D.», 11,11 por 100.

Tercero.—Los permisos objeto de los contratos continuarán sujetos a los Decretos 2937/73, 3584/75, 3597/75 y 2473/76 por los que fueron otorgados en todo aquello que no resulte modificado por los contratos que se aprueban y con las condiciones siguientes:

1.ª La aprobación de los contratos no supone subsanación de ningún defecto o vicio jurídico en que pueda estar incurso la totalidad de los permisos

2.ª «Cnwl Oil (España), S. A.» deberá prestar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974 las garantías correspondientes a su participación

en los citados permisos, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos el resguardo acreditativo de las mismas. Asimismo «Cnwl Oil (España), B. V.» podrá retirar las garantías prestadas para lo citados permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13164 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueban los contratos de cesión entre las Sociedades «Medosa», «Canso», «Unión Texas» y «Ert», en el permiso «Delta-J».*

Ilmo. Sr.: Vistos los contratos de cesión de participaciones en el permiso de investigación de Hidrocarburos «Delta-J», presentados ante la Administración para su aprobación por las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA); «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.» («Elf Aquitaine»); «Medosa Holding, S. A.» («Medosa»); «Unión Texas España, Inc.» («Unión Texas»); «Canso Spain, Inc.» («Canso»), y «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (ERT).

De conformidad con los artículos 6 y 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y autorizada «Canso Spain, Inc.» mediante Real Decreto 3429/77, de 1 de diciembre para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los contratos de cesión de participaciones en el permiso de investigación «Delta-J» que se enumeran a continuación:

1.º Contrato de fecha 10 de octubre de 1977 por el que «Unión Texas España, Inc.» cede a «Canso Spain, Inc.» una participación indivisa del 4 4/9 por 100.

2.º Contrato de fecha 10 de octubre de 1977 por el que «Unión Texas España, Inc.» cede a «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima» una participación indivisa del 10 por 100.

3.º Contrato de fecha 13 de marzo de 1978 por el que «Medosa Holding, S. A.» cede a «Canso Spain, Inc.» una participación indivisa del 25 por 100.

Asimismo se aprueba el Convenio de colaboración que registrará las relaciones internas de las titulares, firmado el 1 de enero de 1978, siempre que se acomode al contenido de la presente Orden ministerial.

Segundo.—Como consecuencia de los contratos que se aprueban las titulares con sus participaciones en el citado permiso pasan a ser como sigue: «Enlepa», 33 1/3 por 100; «Elf Aquitaine», 22 2/9 por 100; «Canso», 29 4/9 por 100; «Medosa», 5 por 100, y «Ert», 10 por 100.

Tercero.—En caso de efectuarse algún descubrimiento comercial de hidrocarburos, «Canso» revertirá a «Medosa Holding» una participación indivisa del 2,5 por 100, siendo preciso para la plena eficacia de esta transferencia el conocimiento expreso de la Sección de Prospección de Hidrocarburos, en los términos por dichas Sociedades acordados.

Cuarto.—El permiso objeto de los contratos continuará sujeto al Decreto 2474/76, de 28 de julio por el que fue otorgado.

Quinto.—Las titulares deberán constituir y en su caso ajustar las garantías prestadas para acomodarlas a los nuevos porcentajes de participación que resultan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/74 sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, presentando los resguardos acreditativos de las mismas en la Sección de Prospección de Hidrocarburos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1978.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13165 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas Celrà, S. A.», las instalaciones que constituyen la fase inicial de la planta de regasificación y almacenamiento para el servicio público de suministro de gas natural en el polígono industrial y residencial de Celrà (Gerona)*

La Entidad «Gas Celrà, S. A.» a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural en el polígono industrial y residencial de

Celrá (Gerona), mediante una planta satélite de regasificación, y autorización administrativa de la denominada fase inicial de las instalaciones, que afecta a parte de la planta de almacenamiento y regasificación y a parte de la red de distribución de la zona industrial del citado polígono. Por Orden del Ministerio de Industria de 16 de noviembre de 1977 se otorgó la concesión administrativa solicitada.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, en relación con lo solicitado por «Gas Celrá, S. A.», y a propuesta de la Sección de Industria del Gas y del Agua,

Esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el apartado a) del artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre, ha resuelto autorizar a «Gas Celrá, S. A.», la fase inicial de las instalaciones que constituyen la planta de almacenamiento y regasificación destinada al servicio público de suministro de gas natural en el polígono industrial y residencial de Celrá (Gerona), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre, y en la Orden de 16 de noviembre de 1977, por la que se otorgó la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural en el mencionado polígono.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan mediante la presente resolución será de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con la documentación técnica presentada, especificada en los siguientes datos básicos:

a) Las instalaciones estarán constituidas por un depósito de almacenamiento cilíndrico vertical de 60 metros cúbicos de capacidad, cuatro vaporizadores, instalaciones complementarias y equipo de regulación y medición.

b) El presupuesto de las instalaciones asciende a 6.210.000 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona recabará los ensayos y pruebas oportunas, así como un certificado de la Empresa constructora, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto o con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

Sexta.—«Gas Celrá, S. A.», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

Séptima.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resultasen realmente más convenientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Oñaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

13166 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

Con fecha 8 de marzo de 1978, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración de la provincia de Cuenca:

Número, 1.019. Nombre, «Salvacañete». Mineral, Ignito. Cuadrículas, 819. Meridianos, 2º 08' y 2º 21' E. Paralelos, 40º 02' y 40º 09' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Director general, José Sierra López.

13167 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

Con fecha 24 de febrero de 1978, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración, de la provincia de Segovia:

Número, 832. Nombre, «Serrezuela». Mineral, recursos sección C). Cuadrículas, 848. Meridianos 0º 12' W. y 0º 00' E. Paralelos, 41º 24' y 41º 30' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Director general, José Sierra López.

13168 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

Con fecha 24 de febrero de 1978, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración de la provincia de Alava:

Número, 1.913. Nombre, «Vitoria». Mineral, recursos sección C). Cuadrículas, 324. Meridianos, 0º 48' y 0º 54' E. Paralelos, 42º 52' y 42º 58' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Director general, José Sierra López.

13169 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

Con fecha 24 de febrero de 1978, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración de la provincia de Guipúzcoa:

Número, 4.652. Nombre, «Andatza». Mineral, recursos sección C). Cuadrículas, 1.449. Meridianos, 1º 21' y 1º 44' E. Paralelos, 43º 11' y 43º 18' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Director general, José Sierra López.

13170 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

Con fecha 24 de febrero de 1978, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración minera de la provincia de Jaén:

Número, 15.838. Nombre, «Olga-862». Mineral, recursos de la sección C). Cuadrículas, 2.018. Meridianos, 0º 08' W y 0º 10' E. Paralelos, 38º 18' y 38º 32' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Director general, José Sierra López.

13171 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y